

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SPORT CENTER OAXACA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA PATRICIA LUNA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SPORT CENTER", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3.- Que el **LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

II.- DECLARA "SPORT CENTER" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

II.1.- Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas.



II.2.- Que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio de colaboración, manifestando que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, manifestando que es voluntad de su representada, ofrecer cuotas mensuales a precios bajos en afán de contribuir al fomento de la actividad física y el deporte de los trabajadores de "EL COBAO", así como de sus cónyuges e hijos.

II.3.- Que es un centro de formación deportiva y de actividad física especializada, que contribuye a la salud de los Oaxaqueños.

II.4.- Que su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones valores y documentos es el ubicado en la 2ª privada de independencia no. 108 en el centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.5.- Que cuenta con todos los instrumentos, herramientas y materiales necesarios para cumplir con los objetivos fijados a consecuencia de la celebración del presente instrumento.

III: LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que el presente acuerdo es de utilidad para ambas partes y que es su deseo celebrarlo, obligándose recíprocamente en sus términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos que promuevan el fomento de la actividad física y el deporte entre "EL COBAO" y "SPORT CENTER" en un marco operativo adecuado, que permita implementar acciones y actividades de colaboración, que contribuyan al acceso y permanencia del personal administrativo, docente y de confianza, así como de sus hijos y cónyuges en la práctica deportiva especializada.

SEGUNDA.- BENEFICIOS. "SPORT CENTER". Se compromete a proporcionar costos preferenciales para el personal administrativo, docente y de confianza, de "EL COBAO" así como de sus hijos y cónyuges bajo los siguientes lineamientos:

CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

PROGRAMA	CUOTA ANUAL NORMAL DE INSCRIPCIÓN	CUOTA ESPECIAL
FITNESS	\$500.00	Sin inscripción
CARDIO Y PESAS		



TOTAL(COMBINACIÓN DE CARDIO-PESAS MÁS FITNESS)	Tanto para el trabajador como para su familia nuclear.
--	--

CUOTAS MENSUALES

PROGRAMA	MENSUALIDAD NORMAL	MENSUALIDAD ESPECIAL
FITNESS	\$650	\$400
CARDIO Y PESAS	\$650	\$400
TOTAL(FITNESS+CARDIO Y PESAS+ NADO LIBRE)	\$750	\$500

COSTOS NATACION

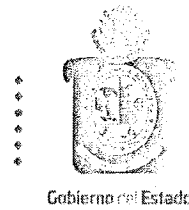
N= Pago Normal
D= Pago con descuento

PROGRAMA	DURACION	EDAD	MENSUALIDADES			
			SABADOS	MARTES Y JUEVES	LUNES, MIER Y VIERNES	LUNES A VIERNES
PREESCOLAR	60 MINUTOS	4-5 AÑOS	N.- \$ 380 D.- \$ 300	N.- \$ 600 D.- \$ 450	N.- \$ 820 D.- \$ 590	N/A
ESCOLAR	60 MINUTOS	6-14 AÑOS	N.- \$ 350 D.- \$ 280	N.- \$ 600 D.- \$ 450	N.- \$ 780 D.- \$ 550	N.- \$ 1000 D.- \$ 700
ADULTO	60 MINUTOS	15 AÑOS EN ADELANTE	N.- \$ 380 D.- \$ 300	N.- \$ 550 D.- \$ 385	N.- \$ 700 D.- \$ 490	N.- \$ 850 D.- \$ 595
NADO LIBRE	60 MINUTOS	15 AÑOS EN ADELANTE	N/A	N.- \$ 700 D.- \$ 490	N.- \$ 700 D.- \$ 490	N.- \$ 700 D.- \$ 490

***CON UNA INSCRIPCIÓN DE \$120 PESOS, POR PERSONA EN GENERAL SOLO DE NATACION.**

Para disfrutar de los beneficios anteriores los trabajadores de "EL COBAO", deberán presentar su credencial o gafete vigente de la institución.

"LAS PARTES", se dan por enteradas que los beneficios pactados en el presente convenio, se extienden a familiares de los trabajadores de "EL COBAO" (cónyuges e hijos), por lo cual será necesario la presentación de documentos oficiales que acrediten la relación de parentesco. (Acta de matrimonio, nacimiento u otros).



TERCERA.- Las mensualidades se deberán pagar del primero al quinto día natural de cada mes, posterior a esta fecha, los beneficiarios de **"EL COBAO"** pagaran el 10 % adicional por pago moratorio.

Los beneficiarios de **"EL COBAO"** están obligados a preguntar en la recepción que ocupa el local de **"SPORT CENTER"** por los alcances y límites del programa contratado. Los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones, salones, materiales y demás exclusivamente del programa que hayan contratado.

En caso que los supervisores detecten a cualquier usuario en otro programa diferente al contratado, el usuario se obliga a pagar el total del programa en el que se le descubra, por lo que se deberán de comprometer a hacer buen uso de las instalaciones.

CUARTA.- Todos los pagos se deberán hacer correspondientemente en la caja de **"SPORT CENTER"**, Sport Center Oaxaca, así como su personal administrativo, técnico y de mantenimiento no se harán responsables de cualquier pago realizado fuera de la caja.

"SPORT CENTER", informara a **"EL COBAO"** sus cuotas mensuales en caso de algún incremento, dependiendo de las necesidades así como las fluctuaciones normales del mercado.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN. Como retribución a los descuentos preferenciales otorgados por **"SPORT CENTER"**, **"EL COBAO"** realizará publicidad interna de la marca Sport Center Oaxaca® en medios electrónicos, gráficos o audiovisuales, mediante los cuales se informe a todos su trabajadores de los descuentos preferenciales otorgados, permitiendo el acceso en sus instalaciones a representantes de **"SPORT CENTER"**, para realizar campañas de publicidad, en el entendido que dichas campañas deberán ser calendarizadas y previamente autorizadas por su representada.

SEXTA.- OBLIGACIONES. **"SPORT CENTER"** se obliga a prestar con la mayor diligencia posible a todos los trabajadores de **"EL COBAO"**, así como de sus cónyuges e hijos de dicho personal, los servicios profesionales de calidad, que consisten en FITNESS, CARDIO, PESAS y NADO LIBRE en los horarios solicitados.

SÉPTIMA.- VINCULACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven en la organización con motivo de este convenio, de los programas específicos que se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

OCTAVA.- COORDINACIÓN Y REUNIONES DE EVALUACIÓN.- Tanto **"EL COBAO"** como **"SPORT CENTER"**, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.



Para tal efecto "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Susana Velásquez Sánchez, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: juridico@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext. 1105 y 1110.

Por su parte, "SPORT CENTER" designa como su enlace a la C. Leticia Trinidad Ramírez, Coordinadora de Marketing, con correo electrónico: marysol2503009@hotmail.com, teléfono: 9512345761.

NOVENA.- NOTIFICACIONES. Cualquier notificación u otra comunicación que tenga injerencia con la presente base de colaboración deberá realizarse por escrito y se considerará legalmente hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo o cuando sea transmitida por medios electrónicos, debiendo en este último caso confirmarse la comunicación enviándola por servicio de mensajería especializada requiriendo acuse de recibo, a los domicilios mencionados en las declaraciones del presente acuerdo de colaboración.

Este instrumento contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" respecto de los asuntos contenidos en los mismos. Ninguna renuncia de cualquier parte respecto del incumplimiento de cualquier estipulación, condición o requerimiento ni el retraso u omisión de cualquier parte a ejercer cualquier derecho conforme a este instrumento será considerada como una renuncia futura o como renuncia de otra estipulación, condición o requerimiento.

DÉCIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y en especial los artículos 36 y 37 de la Ley en mención, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace a la transferencia, tratamiento y protección de datos personales.

En tal virtud, "LAS PARTES" se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente contrato las partes se transfieren para la realización de los servicios objeto de este instrumento.

Adicionalmente, "LAS PARTES" manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieren para fines distintos a los convenidos en el presente contrato, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen apegarse a las leyes y reglamentos que rijan las actividades o acciones a realizar en el marco de este convenio, así como en los programas específicos que de este se deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes y convenidas de tal manera que los acuerdos antes tomados, se mantengan según lo convenido hasta su culminación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA. Este convenio será por dos años a partir de la fecha de su firma, no obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna, bastando una simple notificación por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes declaran reconocer el alcance y contenido de las cláusulas de este convenio, enterándose expresamente de las obligaciones que contraen, así como los derechos que adquieren, firmando de conformidad dos ejemplares del presente, ambos igualmente válidos y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DECIMA QUINTA.- En caso de controversia derivado de la ejecución del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento a cualquier otro que por cuestiones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio de colaboración es formalizado por las partes en su valor y consecuencias legales, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO ELICIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL



COBAO
DIRECCIÓN
GENERAL

POR "SPORT CENTER"

C. PAOLA PATRICIA LUNA DIAZ
DIRECTORA GENERAL